



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: IDALIT LEONOR ZÁRATE MEDINA como agente  
oficiosa de sus hijos VALENTINA ISABEL Y EDSON  
DAVID TONCEL ZÁRATE

DEMANDADO: REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL Y  
REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE ALBANIA -  
GUAJIRA

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2019-00240-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la H. CORTE  
CONSTITUCIONAL excluyó de revisión el expediente de la referencia, en el cual  
se profirió fallo de fecha 14 de agosto de 2019, se concedió el amparo  
constitucional al accionante<sup>1</sup>, este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: Ejecutoriada esta decisión, archívese el expediente.

SEGUNDO: Notifíquese este auto a las partes y a las entidades accionadas por el  
medio más expedito y eficaz, personalmente, vía correo electrónico, fax o por  
comunicación telegráfica.

Notifíquese y Cúmplase,

  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada

D4/DPA/mcp

<sup>1</sup> Ver folios 56 - 61



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, siete (7) de febrero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE TUTELA

DEMANDANTE: LUÍS MIGUEL SANTRICH DÍAZ

DEMANDADO: PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y OTROS

RADICADO No.: 20-001-23-33-000-2019-00040-00

MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

I.- ASUNTO. -

Visto el informe secretarial que antecede y en atención a que la Honorable Corte Constitucional excluyó de revisión el expediente de la referencia,<sup>1</sup> en el cual se profirió fallo de fecha 25 de febrero de 2019, que rechazó por improcedente el amparo de los derechos presuntamente vulnerados,<sup>2</sup> el cual fue confirmado por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la del Honorable Consejo de Estado, mediante providencia del 11 de abril de 2019,<sup>3</sup> este Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Consejo de Estado en providencia de fecha 11 de abril de 2019, a través de la cual se confirmó el fallo de primera instancia proferido por esta Corporación.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta decisión, ARCHÍVESE el expediente.

TERCERO: Notifíquese este auto a las partes y a las entidades accionadas por el medio más expedito y eficaz, personalmente, vía correo electrónico, fax o por comunicación telegráfica.

*Doris Pinzón Amado*  
DORIS PINZÓN AMADO  
Magistrada

D4/DPA/mcp

<sup>1</sup> Folio 167

<sup>2</sup> Folios 85 - 90

<sup>3</sup> Folios 157 - 163